Que, en tal virtud, el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO, LOGISTICO Y FINACIERO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARNAVALES DE JEGO 2025, PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".** se encuentra acorde con el plan de desarrollo tal como consta en el certificado de inscripción en el banco de programas y proyectos de la entidad.

Que igualmente la secretaria de planeación del municipio elaboró el Estudio de Sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública- "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas la condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en líneas atrás.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, Autorizo la contratación estructurada y justificada por la secretaria de planeación del municipio , para que suscriba un Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que resultare adjudicataria dentro del proceso de contratación, por valor oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000),** y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO, LOGISTICO Y FINACIERO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARNAVALES DE JEGO 2025, PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".**

Dado en el Municipio de Maicao a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y DEL DECRETO 092 DE 2017

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.